DECRETO Nº 811/2.021.

Concordia 26/07/2.021.

VISTO el convenio de colaboración, firmado entre la Municipalidad de Concordia representada por el Sr. Presidente Municipal, Alfredo Daniel Francolini, asistido por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Amadeo Cresto y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, representado por su titular Lic. Marisa Paira y,

CONSIDERANDO:

Que el citado se refiere al compromiso de las partes de proveer de abrigo, durante la temporada invernal del corriente año, a los ciudadanos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad social.

Que el convenio firmado el día 29 del mes de Junio/21 consta de 4 (cuatro) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y condiciones del citado convenio.

Que en consecuencia correspondería proceder a ratificar el mismo, a los efectos de poner en ejecución lo acordado.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley Nº 10.027, modificadas a través de la Ley Nº 10.082 - Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y el Ministerio de Desarrollo Social, el cual consta de cuatro (4) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y condiciones del mismo, el cual se adjunta al presente forma parte de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA [illegible] PEZ BERRUS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Jefatura de
Gabinete y Gobierno

ES COPIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Municipio de Concordia, con domicilio legal en calle Mitre 76 de la ciudad de Concordia, representada en el acto por el Intendente Alfredo Francolini, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Córdoba y Laprida 5to. piso de la ciudad de Paraná, representando en este acto por su titular Lic. Marisa Paira, en adelante **EL MINISTERIO**, celebran el presente Convenio de Colaboración, conforme antecedentes y clausulas que a continuación se detallan.

En virtud de la vigencia de la Ley Nº 10.151 de Promoción y Fomento de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos, y atento a la adhesión de la Municipalidad de Concordia a dicha norma, y que es criterio de la gestión municipal promover la actividad comercial de personas físicas o grupos asociativos integrantes del Registro de Efectores Sociales.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que es decisión de **EL MINISTERIO** y de **LA MUNICIPALIDAD** proveer de abrigo durante la temporada invernal de corriente año a los ciudadanos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad social.

PRIMERA: OBJETIVO: LA MUNICIPALIDAD Y EL MINISTERIO acuerdan por el presente colaboración recíproca en miras a la promoción y desarrollo de actividades comerciales de las Cooperativas de Trabajo incorporadas al Registro de Efectores de Economía Social de Entre Ríos.----------

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar los trámites necesarios para adquirir frazadas mediante la compra a Cooperativas de Trabajo incorporadas al Registro de Efectores de Economía Social de Entre Ríos.----------

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO, interesado en acompañar dicho proceso de compra de bienes de Efectores Sociales por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, asume el compromiso de entregar al municipio igual cantidad de frazadas a las adquiridas mediante comora a las Cooperativas de Trabajo que resulten seleccionadas. -----

CUARTA: las partes se comprometen a resolver en sede administrativa los conflictos y/o diferencias que puedan resultar de la aplicación del presente convenio. Agotada la vía administrativa, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de los tribunales, competencias y jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Paraná renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, incluso en el

federal. A tales efectos constituyen su domicilio en los denunciados en el epígrafe, siendo válidas allí todas las notificaciones. ----------

Leído que fue por los interesados, y en todo de acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de junio del año 2.021.

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

Lic. Marisa G. Paira
Ministra de Desarrollo Social
Provincia de Entre Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA